



- - - - ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE COMALA,  
COLIMA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE  
2018.- - - - -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:34 (doce horas con treinta y cuatro minutos) del día 13 de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **C. Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **TA. Lucía Valencia Salazar**, Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la tercera sesión extraordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - - -

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2019;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal relativo al subsidio para el pago de nómina correspondiente al mes de noviembre de 2018, para el personal que labora en la COMAPAC;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal en relación al subsidio por la cantidad de: \$91,828.39 (noventa y un mil ochocientos veintiocho pesos 39/100 M.N.) para el pago a la C.F.E. del consumo de luz periodo septiembre-octubre 2018 y pago de los servicios de agua, drenaje y saneamiento de los predios que se encuentran a nombre del H. Ayuntamiento de Comala y dados de alta en el padrón de usuarios de la COMAPAC, por la cantidad de: \$98,733.61 (noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.);
- VII.** Propuesta y aprobación en su caso, de la integración de la Comisión Plural de Regidores para la elección de autoridades auxiliares 2018; y
- VIII.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, declaró instalada la Sesión Extraordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **tercer punto** del Orden del Día, por instrucciones del **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, el **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivó intervención alguna y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, la **Regidora Lucía Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, le dio lectura a la siguiente iniciativa: - - - - -

**DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.**  
**P R E S E N T E:**

**C. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTHER NEGRETE ALVAREZ, SINDICA MUNICIPAL, PROF. JAIME RAMOS GARCIA, REGIDOR, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, REGIDOR, LIC. URBANO CARPIO RINCON, REGIDOR, LIC. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, REGIDORA, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR, REGIDORA, TCS. RAMSES EUGENIO DIAZ SALAZAR, REGIDOR, LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, REGIDORA, y ARQ. OMAR EDEL GONZALEZMONTES, REGIDOR.** Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE COMALA, COLIMA;** con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 9º, 37, fracción IV, 87 fracción IV, 94 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1º, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 6ºA, 6ºB, 7º, 8º, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9º y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Comala, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Quede conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 11 de junio de 2018, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2018 suman un total de **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**

**SEXTO.-** Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los

Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

**I. Proyecciones de finanzas públicas**, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

**II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

**III. Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

**IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores**, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

**Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, dato que para el caso del Municipio Libre de Comala, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 21,544 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019 para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio de libre de Comala, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

TOTAL DE INGRESOS		\$118,018,983.11
CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
4.1.1	IMPUESTOS	\$8,233,942.99
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	53,390.25
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	53,390.25
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$6,047,824.60
	IMPUESTO PREDIAL	\$7,642,681.38
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$1,594,856.78

<b>4.1.1.3</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES</b>	<b>\$1,535,583.16</b>
	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	\$1,535,583.16
<b>4.1.1.7</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>\$597,144.98</b>
	<i>ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL</i>	\$555,534.51
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	\$0.00
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL</i>	\$41,610.47
	<i>OTROS ACCESORIOS</i>	\$0.00
<b>4.1.4.</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$7,131,493.97</b>
<b>4.1.4.1</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$379,169.62</b>
	<i>ESTACIONAMIENTO AUTOMOVILES DE SITIO</i>	2,500.00
	<i>USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</i>	\$376,669.62
<b>4.1.4.3.</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$3,055,770.40</b>
	<i>SERVICIOS MÉDICOS</i>	\$4,770.00
	<i>ALUMBRADO PÚBLICO</i>	\$2,823,927.89
	<i>ASEO PÚBLICO</i>	\$43,484.08
	<i>CEMENTERIOS</i>	\$23,908.94
	<i>RASTRO</i>	\$159,679.49
	<i>SEGURIDAD PÚBLICA</i>	\$0.00
<b>4.1.4.4</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$3,645,551.66</b>
	<i>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</i>	\$1,085,430.95
	<i>ANUNCIOS Y PUBLICIDAD</i>	\$341.74
	<i>BEBIDAS ALCOHÓLICAS</i>	\$1,466,423.12
	<i>LICENCIAS Y PERMISOS</i>	\$0.00
	<i>REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</i>	\$168,126.32
	<i>CATASTRO</i>	\$439,309.23
	<i>ECOLOGÍA</i>	\$24,847.47
	<i>DIVERSAS CERTIFICACIONES</i>	\$461,072.83

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the left side of the page, including a large circular mark at the top, a signature in the middle, and another signature at the bottom.

<b>4.1.4.5</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>\$51,002.29</b>
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$30,350.72
	RECARGOS	\$20,651.57
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00
<b>4.1.5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$3,673,468.10</b>
<b>4.1.5.1</b>	<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$3,673,468.10</b>
<b>4.1.5.1.1</b>	<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$3,454,769.63</b>
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$3,257,672.89
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	FORMAS IMPRESAS	\$108,392.74
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$0.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	\$0.00
	OTROS PRODUCTOS	\$88,704.00
<b>4.1.5.1.3</b>	<b>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$218,698.47</b>
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$26,988.08
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$105,134.58
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$5,663.79
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$80,912.02
<b>4.1.6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$360,367.12</b>
<b>4.1.6.1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$360,367.12</b>
<b>4.1.6.1.2</b>	<b>MULTAS</b>	<b>\$227,770.35</b>
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$227,770.35
	RECARGOS DE MULTAS	\$0.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$0.00

	DESCUENTO DE MULTAS	\$0.00
<b>4.1.6.1.9</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$132,596.77</b>
	INTERESES	\$0.00
	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$66,030.78
	DEPÓSITOS	\$0.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$66,565.99
<b>4.1.8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.</b>	<b>\$98,619,710.93</b>
<b>4.1.8.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$69,353,580.93</b>
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$42,975,737.78
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$14,394,345.49
	TENENCIA	\$718.00
	ISAN	\$1,026,152.69
	IEPS	\$717,184.29
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$2,155,509.26
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$1,924,071.61
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$6,159,861.81
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$0.00
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	\$0.00
<b>4.1.8.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$29,266,130.00</b>
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$15,227,300.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$14,038,830.00
	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$0.00</b>
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
	ZOFEMAT	\$0.00
	ACCESORIOS ZOFEMAT	\$0.00
	OTROS CONVENIOS	\$0.00
	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$118,018,983.11</b>

3

F

20

## CAPÍTULO PRIMERO

### Disposiciones generales

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

**ARTÍCULO 2-A.-** El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar, cantidades que, conforme a la presente ley, se pretenden cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, estando obligados estos funcionarios, a garantizar que no se haga entrega a los contribuyentes de los recibos oficiales de pago hasta en tanto se tenga la certeza de que los cheques correspondientes fueron cobrados adecuadamente, sin ningún inconveniente o problema.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.

**ARTÍCULO 3.-** Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 3-A.-** Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

**ARTÍCULO 4.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 4-A.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato a la contraloría municipal, solo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

**ARTÍCULO 5.-** Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

## A) POLITICA DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinaran a cubrir el gasto publico orientados hacia los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da una certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Comala deberá actuar en base a lo siguiente:

### OBJETIVO.

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales que brinden mejores servicios para el bienestar de las familias comaltecas.

### ESTRATEGIAS.

- Actualización de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala y Reglamentos Municipales que infieren de manera directa en la regularización de alguna actividad por parte del sujeto pasivo que genere ingresos municipales.
- Incentivar para que se lleve a cabo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales siempre que se encuentre dentro del marco legal.
- Ejecutar acciones coactivas por parte de las autoridades fiscales, que ayuden a terminar con la práctica evasiva.
- Incentivar la cooperación entre Municipio y Gobierno del Estado para incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos Municipales.
- Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

### META.

- **Con lo mencionado en supra líneas, el Ayuntamiento de Comala, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 6.00% con relación al ejercicio 2018, esto derivado del incremento que sufrió la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2019 más lo que se espera de incremento para 2019.**

## B) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El H. Ayuntamiento de Comala, estima obtener recursos por **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

### INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

#### I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$8,233,942.99 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del

último cuatrimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de extrapolación.

## **II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

No se prevé.

## **III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

## **IV. DERECHOS.**

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$7,131,493.97** (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último cuatrimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de extrapolación.

## **V. PRODUCTOS.**

Los ingresos por Productos se estiman en **\$3,673,468.10** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) considerados de desincorporaciones y ventas de bienes propiedad del municipio.

## **VI. APROVECHAMIENTOS.**

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en \$360,367.12 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).

## **VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

## **VIII. PARTICIPACIONES.**

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$63,193,719.12 ( SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).

## **IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.**

Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$6,159,861.81 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), esto derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, sistema al que actualmente el municipio de Comala se encuentra adherido.

## **X. TRANSFERENCIAS**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

## **XI. CONVENIOS.**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

## **XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.**

No se prevén más ingresos con esta característica.

## TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

### XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$29,266,130.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

### XIV. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

### XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

### XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

### XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

## INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.

### XVIII. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

### C) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Comala, al cierre del mes de octubre de 2018, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.

### D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Cómala del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.

### Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2017	Año 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos					7,566,909.	7,464,779.

B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	00	28
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	47,903.73	76,476.01
E. Productos	5,928,090.67	5,076,305.44
F. Aprovechamientos	497,746.68	345,923.34
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	1,621,537.79	1,138,252.02
H. Participaciones	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	63,456,262.31	59,175,393.42
J. Transferencias	0	3,067,827.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		
A. Aportaciones	24,546,455.00	24,023,175.00
B. Convenios	18,557,515.42	10,896,090.53
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	122,222,420.00	111,264,222.04
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		

**E) PROYECCION DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COMALA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Comala, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.

**Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF**

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2019	Año 2020	Año 202 (d)	Año 203 (d)	Año 204 (d)	Año 205 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>						
A. Impuestos	8,233,942.99	8,727,979.57				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
D. Derechos	7,131,493.97	7,559,383.61				
E. Productos	3,673,468.10	3,893,876.19				
F. Aprovechamientos	360,367.12	381,989.15				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
H. Participaciones	98619,710.93	104,536,893.59				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
J. Transferencias	0.00	0.00				
K. Convenios	0.00	0.00				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>						
A. Aportaciones	29,266130.00	31,022,097.80				
B. Convenios	0.00	0.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00				
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>118,018,983.11</b>	<b>125,100,122.10</b>				
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>						

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

**ÚNICO.**-El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin, including a large '8', a signature, and a cross-like mark.]*

- 1) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** señaló que sostuvo reunión de trabajo con la Tesorera Municipal en donde se les explicó los parámetros que se tomaron en cuenta para hacer la proyección, sin embargo, la Regidora señaló que no quedo muy convencida puesto considera que en algunos rubros están muy elevados los porcentajes que se pretenden recaudar, sin embargo comparándolos con la Ley de Ingresos pasados, al día de hoy no se ha llegado a cumplir la meta de lo proyectado para recaudar en el 2018, por lo que solicita que quede plasmado en el Acta de Cabildo que se está haciendo notar esa situación. -----
- 2) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes**, manifestó que analizando la propuesta que se les envió, quedan algunos aspectos que resultan preocupantes, dado que si se analiza la estadística desde el 2016 al 2018, las expectativas que se pretenden llevar a cabo no se están plasmando en la Ley de Ingresos, porque al final de cuentas es la manera o la forma mediante la cual se van hacer las cosas, sin embargo, las estrategias que se están enviando son meramente ahorros en cuanto a los métodos para eficientar recursos, sin embargo, considera el Regidor que el concepto de administración y de estructurar una ley que esté debidamente trabajada no se observa. Por otro lado, manifestó que se debe ser muy responsable en la planeación financiera y la Ley de Ingresos debe de derivarse de un trabajo en conjunto por parte de todas las áreas, y no actualizarse o derivarse por la aplicación de una fórmula. Además señaló que resultaría irresponsable el aprobarse la propuesta sin que se le cuestione y se analice debidamente por qué y para que, determinar cada una de las metas de recaudación y determinar a través de que se va a llegar a su cumplimiento. Finalmente el Regidor señaló que considera prudente que se planteen las estrategias, y se cuestione a la Tesorera Municipal la planeación financiera, las metas resultan ambiciosas y como no están debidamente estructuradas el Ayuntamiento se meterá en un lío, y sufrirá afectaciones para el 2020. -----
- 3) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, señaló que en la reunión de trabajo que se tuvo con la Tesorera Municipal ésta última explicó las estrategias que pretende aplicar, así mismo se dio a conocer que se realizó la proyección en base a lo recaudado considerando además un aumento del 6%, además se resolvieron todas las dudas que se tenían incluyendo las de los dos Regidores que la antecedieron en la palabra, por lo que señaló la Síndica que le extraña que nuevamente se estén cuestionando las mismas cosas. -----
- 4) En uso de la voz el **Regidor Jaime Ramos García**, manifestó que considera que los argumentos del Regidor Omar Edel se contraponen, puesto que hace días mencionó en sesiones pasadas que el confiaba plenamente en la estrategia de actualización catastral, sin embargo, ahora parece que le teme y cuestiona dicha estrategia que plantea la Tesorera Municipal, porque para su juicio ahora no es suficiente para conseguir las metas de recaudación. -----
- 5) En uso de la voz la **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio**, manifestó que una cosa es que desde la primera Sesión de Cabildo se pretenda ser más analíticos, y otra cosa es que se quieran poner trabas solo porque sí, en ese sentido la Regidora señaló que desde que los integrantes de Cabildo se postularon, se sabía que la situación económica del Ayuntamiento no es fácil, y que se debían traer estrategias para poder recomponer esa situación, motivo por el cual señaló que se debe de ser responsable y es el momento de que todos se pongan las pilas para que de verdad se realice un trabajo debidamente planeado. -----

6) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, manifestó que es válido que se realice un análisis a conciencia, considera que lo que importa es que se tiene el respaldo de gente profesional que sabe de lo que hace y en ese sentido confía plenamente en la Tesorera Municipal, considera que las cuestiones técnicas deben darlas los especialistas, si bien cada integrante de Cabildo tiene de preparación y enfoque. Finalmente señaló que desde el primer día de su encargo constitucional se realiza un análisis en todas las áreas, para verificar todo lo que se ha dejado de hacer y por lo que se ha estado generando menos recaudación en el municipio, por lo que en ese sentido hay innumerables conceptos que se han dejado de cobrar por la complacencia de las autoridades, y así como se generan políticas públicas para satisfacer a la gente, debe de existir corresponsabilidad por parte de la ciudadanía para que cumplan sus obligaciones con el Ayuntamiento. -----

7) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, señaló que es muy importante que se tenga clara la responsabilidad que los integrantes de Cabildo tienen, en la encomienda que el pueblo les ha conferido por ley, y que se antepongan los intereses de la ciudadanía comalteca y la corresponsabilidad que cada uno tiene en determinar estrategias o situaciones que puedan ponderar un plan financiero de gran escalada. Por otro lado, mencionó que no demerita la capacidad, profesionalismo y conocimientos de los elementos que el Presidente Municipal ha decidido invitar a su proyecto, sin embargo, hay temas que deben de ser discutidos con argumentación legal, buscando en todo momento plasmar la realidad y aunque no debe de hacerse de lado la expectativa financiera que se tenga, se debe de estar consciente de la realidad financiera de México, por lo que llamó a la prudencia y a la medida en lo que se va a aprobar, para no asumir consecuencias en el año 2020. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la iniciativa antes señalada, misma que con fundamento en el artículo 99 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal se obtuvo el siguiente resultado:-----

**"POR LA AFIRMATIVA:"**

- 1) Esther Negrete Álvarez;
- 2) Urbano Carpio Rincón;
- 3) María Guadalupe Ávila Ramírez;
- 4) Elba de la Vega Pascual; y
- 5) Jaime Ramos García.

**"POR LA NEGATIVA:"**

- 1) Norma Araceli Carrillo Ascencio;
- 2) Omar Edel González Montes;
- 3) Ramsés Eugenio Díaz Valencia; y
- 4) Lucía Valencia Salazar;

----- Posteriormente se procedió a recoger la votación del Presidente Municipal, José Donald Ricardo Zúñiga siendo esta por la afirmativa. -----

----- Posteriormente el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, realizó el cómputo de la votación, dando a conocer que la iniciativa fue aprobada por **MAYORÍA SIMPLE** de los integrantes del H. Cabildo.-----

----- En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, en uso de la voz la Regidora **Lucía Valencia Salazar**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:30 horas del día 7 de Noviembre del 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER**

**NEGRETE ÀLVAREZ, L. G. T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA-** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para **Dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización del subsidio quincenal para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAC) por la cantidad de \$168, 709.87** (ciento sesenta y ocho mil setecientos nuevos pesos 87/100 M.N.), para cubrir la nómina de la primera y segunda quincena del mes de noviembre de 2018, y:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el **Ing. José Manuel Dueñas Fuentes**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala de la Administración Municipal 2018 - 2021, mediante oficio número COMAPAC/231/2018 de fecha 06 de Noviembre del 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 155/2018 del 7 de Noviembre.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en la que se dispone el pago de las quincenas para cubrir la nómina de los trabajadores correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de Noviembre, pues es un derecho que tiene los trabajadores, el gozar de un sueldo por el servicio prestado, al igual que garantiza el bienestar y la productividad de, en el ánimo de tomar una decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los temas que nos ocupa esta sesión, el tema antes mencionado; **Se resuelve en definitiva el pago para cubrir la nómina de la primera y segunda quincena del mes de octubre, con la salvaguarda de consultar a la Tesorería Municipal, C. P. Esther Castellanos Rodríguez, la solvencia económica con la que se cuenta el H. Ayuntamiento de Comala. Además de anexar copia de la nómina de COMAPAC.**

**CUARTO.-** Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle la aprobación del recurso para el pago de la nómina de la primera y segunda quincena del mes de octubre, de acuerdo el oficio recibido de dicha comisión.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizada para dictaminar el subsidio de dos quincenas para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAC) la cantidad de \$168, 709.87 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Nuevos Pesos 87/100 M.N.), Por cada Una, para cubrir la nómina de la primera y segunda quincena del mes de Noviembre de 2018 en las parcialidades que las finanzas públicas sean suficientes para hacer las transferencias.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, a el **C. Ing. José Manuel Dueñas Fuentes**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, **C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, Tesorera Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, en uso de la voz la Regidora **Lucia Valencia Salazar**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:30 horas del día 7 de Noviembre del 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCIA VALENCIA SALAZAR, C.JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L. G. T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA-** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de **Autorización del subsidio para cubrir el pago de la energía eléctrica del mes de Octubre por la cantidad de \$91,828.39 (Noventa y Un Mil Ochocientos Veinte y Ocho Pesos 39/100 MN) Y, Pago de Servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento de los predios que se encuentran a nombre del H. Ayuntamiento de Comala y que se encuentran dados de alta en el padrón de usuarios en el Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Comala. "La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado" denominado (COMAPAC), Por la cantidad de \$98,733.61 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos 61/100 MN) y:**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue **enviada por el Ing. José Manuel Dueñas Fuentes**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, mediante oficio número COMAPAC/230/2018 de fecha 06 de Noviembre del 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 155/2018 el día 7 de Noviembre del año en curso.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y

análisis de la petición que nos ocupa, sumando a este análisis la copia fiel del recibo de luz con folio No. de Oficio PCMT213/2018 y fecha 26 de Octubre.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en la que se dispone el Pago del Servicio de Energía Eléctrica del mes de Septiembre - Octubre del Año en Curso, por los servicios de energía eléctrica que facilita que los pozos de agua que son de Patrimonio del Municipio y que abastecen de agua a la población de Comala, ya que es una obligación del Municipio dar los servicios de Agua Potable y alcantarillado de manera permanente a la Ciudadanía Comateca puntual y Expedita, en el ánimo de tomar una decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los temas que nos ocupa esta sesión, el tema antes mencionado, **Resuelve en definitiva el pago** a la Comisión de Federal de Electricidad y Pago de Servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento de los predios que se encuentran a nombre del H. Ayuntamiento de Comala y que se encuentran dados de alta en el padrón de usuarios en el Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Comala. "La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado" denominado (COMAPAC) **Con la Salvaguarda de consultar a la Tesorería Municipal**, C. P. Esther Castellanos Rodríguez, la solvencia económica con la que se cuenta el H. Ayuntamiento de Comala y se anexan documentos que fundamentan la Solicitud.

**CUARTO.-** Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle la aprobación del recurso para el pago de la energía eléctrica que corresponde al mes de Septiembre - Octubre del año en curso, de acuerdo con la justificación del recibo de pago que emite la comisión de federal de electricidad se pide se anexe una copia del recibo de acuerdo a esta comisión dictaminadora.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan ésta comisión dictaminadora el subsidio para cubrir el pago de la energía eléctrica del mes de Septiembre - Octubre por la cantidad de \$91,828.39 (Noventa y Un Mil Ochocientos Veinte y Ocho Pesos 39/100 MN) Y, Pago de Servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento de los predios que se encuentran a nombre del H. Ayuntamiento de Comala y que se encuentran dados de alta en el padrón de usuarios en el Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Comala. "La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado" denominado (COMAPAC), Por la cantidad de \$98,733.61 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos 61/100 MN) para el Organismo descentralizado del H. Ayuntamiento de Comala denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAC) **Con la Salvaguarda de consultar a la Tesorería Municipal**, C. P. Esther Castellanos Rodríguez, la solvencia económica con la que se cuenta el H. Ayuntamiento de Comala.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, a el **C. Ing. José Manuel Dueñas Fuentes**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, **C.P. Esther**

**Castellanos Rodríguez**, Tesorera Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, el **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez** le dio lectura a la siguiente propuesta:

En cumplimiento a lo que establece el Reglamento para la Elección de Juntas y Comisarias en el Municipio de Comala, Col., en observancia a lo que dispone el artículo 7 fracción I el cual a la letra dice:

**ARTICULO 7.-** Para los efectos del presente ordenamiento, serán facultades del Cabildo Municipal las siguientes:

**I.-** Designar a los integrantes de la Comisión Plural de Regidores, en los términos del presente reglamento;

Para lo cual se propone a los integrantes del Cabildo para su designación a los ciudadanos que habrán de integrar la **Comisión Plural de Regidores**:

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA	PRESIDENTE
C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ	SÍNDICA
PROF. JAIME RAMOS GARCÍA	REGIDOR
T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR	REGIDORA
LICDA. NORMA A. CARRILLO ASCENCIO	REGIDORA
ARQ. OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES	REGIDOR

Para lo anterior deberá recordarse lo siguiente:

**ARTÍCULO 8.-** Serán facultades de la Comisión Plural de Regidores:

**I.-** Formular el proyecto de convocatoria para la elección de Juntas y Comisarías Municipales, y presentarlo al Cabildo del Ayuntamiento;

**II.-** Elaborar los formatos para registrar candidaturas, así como de boletas, actas y los demás documentos que sean necesarios para llevar acabo la elección de Juntas y Comisarías;

**III.-** Determinar la ubicación y vigilar la instalación de mesas receptoras de votos para la elección de la Juntas Municipales; y

**IV.-** Realizar el cómputo final de votos en los casos de elección de Juntas Municipales, haciendo la declaratoria de la planilla triunfadora, publicando los resultados que se hayan obtenido en el exterior del inmueble de la Junta Municipal, o en su defecto en el lugar de mayor concurrencia de la comunidad.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno, inmediatamente se sometió a consideración la integración de la Comisión antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **octavo** del orden del día, se procedió a la clausura de la sesión extraordinaria, al no existir más asuntos que tratar el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, siendo las **13:55** (trece horas con cincuenta y cinco minutos) del día trece de noviembre del 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE**. -----

**C. José Donald Ricardo Zúñiga**  
**Presidente Municipal**

**Lic. Guillermo Ramos Ramírez**  
**Secretario del Ayuntamiento**

**C. Esther Negrete Álvarez**  
**Síndica**

**REGIDORES:**

**Prof. Jaime Ramos García**

**Licda. Elba de la Vega Pascual**

**Lic. Urbano Carpio Rincón**

**Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**

**T.A. Lucía Valencia Salazar**

**TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**

**Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**

**Arq. Omar Edel González Montes**

Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día martes 13 de noviembre de 2018 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----